



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74**MADRID NÚMERO 42**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio cambiario número 186 de 2012-C, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Primero.—Que debo desestimar y desestimo la demanda de oposición formulada por el procurador don Miguel García Montón González, en nombre y representación de doña María Estrella Natera Barriopedro, frente a la pretensión de juicio cambiario promovido por el procurador don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación de “Caixabank, Sociedad Anónima”.

Segundo.—Que debo estimar y estimo la pretensión de la acreedora “Caixabank, Sociedad Anónima”, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a “Telefonía Multimedia Preago, Sociedad Limitada”, y a doña María Estrella Natera Barriopedro a que abonen a la acreedora la suma de 25.550,68 euros, más los intereses legales correspondientes.

Tercero.—Que debo condenar y condeno a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, sin perjuicio de lo cual esta será provisionalmente ejecutable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 827 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la interposición de dicho recurso se deberá depositar en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Telefonía Multimedia Preago, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 7 de abril de 2014.—La secretaria (firmado).

(02/3.156/14)

